Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 5 seis id. id. . . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15



# Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

# 

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

# Sección Oficial.

~~~~~

Presidencia del Consejo de Ministros

St. Geomecaches la

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Lista de los donativos entregados en este Gobierno civil para alivio de los perjudicados por las recientes inundaciones.

(Continuación.)

Pts. Cts. Mood sol acas We entitled atour

2'50

| SUMA ANTERIOR               | 312'50 |
|-----------------------------|--------|
| D. Guillermo Maderuelo, Al- | adeol  |
| calde de San Ildefonso      | 10     |
| Quintin Esteban, Secretario |        |
| de la Junta de Beneficeu-   | A 166  |
| cia                         | 2      |
| Venancio Sanz Alvaro, Con-  |        |
| cejal                       | 2'50   |
| Antero Hernández, id        | 2'50   |
| Anselmo Carretero, id       | 2'50   |
| Eulogio Martin Higuera, id. | 2'50   |
| Andrés Cristóbal Peña, id   | 2'50   |
| Pedro de Frutos, id         | 2'50   |
| Doroteo Lotero, id          | 2'50   |
| José Giménez, id            | 2'50   |
| Mateo Garcia Matabuena, id. | 2'50   |
| Félix Santiuste, id         | 2'50   |
| Federico Larios, id         | 2'50   |

Modesto García, id.....

|                            | A STATE OF THE STA |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mariano Galicia, id        | 2'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Gaspar Cabrero, id         | 2'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Pedro Alonso               | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Eusebio Pérez              | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Gervasio Redoli            | 0 <b>1</b> 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Benigno López              | 110                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Paulino Gómez              | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Remigio García             | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Eusebio Urrialde           | 11/17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Pedro de la Cruz Bejar     | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Sergio Núñez               | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Francisco López            | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valentin Santiuste         | 0.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Alejandro Barba            | 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Robustiano Herrero         | 0.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Basilio Velasco            | 0'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ezequiel del Barrio        | 0'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Pablo Roldán               | 0.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Manuel Yagüe               | 0'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Pedro de Benito            | 0,20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Marcelo Lainez             | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Joaquín Odriozola          | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Rafael Barrio              | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Manuel Vazquez             | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Antonio Rey                | 2'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| José Lozano de Castro, Di- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| putado provincial          | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Segundo Velasco Cisneros,  | b og                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| idem id                    | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Esteban Alvarez Ginovés    | 2'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| José Pérez Campos, Jefe de |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| los trabajos estadisticos  | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Total 3                    | 98.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

~~~~~~

Sessión de Cuentas y Presupuestos municipales.

Con esta fecha se eleva al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alza-

da interpuesto por D. Andrés Martín, D. Domingo Díez y otros vecinos de Veganzones, contra la resolución de este Gobierno de 29 de Agosto próximo pasado, por la que se declaró responsables á los Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo y período económico de 1877 á 78, al abono del 6 por 100 anual de las 1.749 pesetas en que le fueron indebidamente vendidos los bienes à D. Lucas García, de la misma vecindad, por alcances de cuentas municipales del periodo de 1874 á 75.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 13 de Octubre de 1893. El Gobernador, José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las terceras subastas del fruto de piña albar y las segundas de pastos, por haberse celebrado sin éxito las anteriores, de los montes que también se determinan, bajo las nuevas tasaciones que se indican y con sujeción á

los pliegos de condiciones correspondientes y que se tuvieron en cuenta en las anteriormente celebradas.

08	il Caas	oad terrioass is oead out
	Dias de las subastas.	26 Octubre. Idem. Idem. Idem. 27 idem. 1dem. 28 idem. Idem. Idem.
	Tasación Pesetas.	288 24 120 1176 144 162 162 162
TEA.	Cantidad. Hectólitros.	288 24 120 60 1176 144 48 720 Pastos Idem
RELACIÓN QUE SE CI	Nombres de los montes.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
FREELA	. PUEBLOS.	Santiuste S. Juan Bautista. Pinar de Muceras  Idem
.00	Número del monte.	123 104 108 108 108 108 108 108 108 108

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 13 de Octubre de 1893. El Gobernador,

~~~~~

José de Heredia

# COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos. — Personal. — Turégano.—Examinados los documentos reclamados por conducto del señor Gobernador al Ayuntamiento, para poder informar á dicha superior autoridad acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Ferrando y Orto, contra un acuerdo del referido Ayuntamiento por el que le destituyó del cargo de Secretario, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el expresado recurso de alzada, teniéndose por bien tomado el acuerdo de la Corporación municipal de Turégano de 18 de Abril último.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Autorizaciones para litigar.—
Olombrada. — Dada cuenta del
expediente instruído por el
Ayuntamiento de dicho pueblo,
en solicitud de autorización para
litigar contra doña Teodora
Manzanedo, viuda de D. Lino
Herrero, como deudor que resulta éste por el concepto de agente
que fué del Ayuntamiento, se
acordó conceder la autorización
solicitada.

Contabilidad provincial. — Segovia.-Presentadas por la Sociedad la Electricista Segoviana dos cuentas, una importante 20 pesetas, 86 céntimos, por la instalación de alumbrado en el Gobierno civil, y otra de 2.097 pesetas, 20 céntimos, por suministros de luz desde Junio de 1891 á Diciembre de 1892, y teniendo en cuenta que no existe acuerdo alguno autorizando los anteriores gastos, y si únicamente para el que causara la primitiva instalación de dicha luz en el mismo Gobierno, ya satisfecho, se acordó no procede el abono de las indicadas sumas.

Cuentas municipales antiguas.

—Ortigosa del Monte.—Transcurrido con exceso el plazo concedido á los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y año de 1876 á 77, para que rindieran éstas, sin haberlo efectuado, se acordó nombrar un delegado especial para la formación de las mismas.

Cuentas municipales modernas.—Santo Tomé del Puerto y Fuentemizarra.—Examinadas las cuentas de dichos pueblos correspondientes al año de 1889 á 90, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil, informándole probernador civil, informándole pro-

cede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Boceguillas.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1889 á 90, y no considerándolas suficientes á solventar aquéllos, se acordó formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo de quince días, presentándose el Regidor Interventor en la Contaduría de fondos provinciales á firmar varios documentos que carecen de este requisito.

Santa Marta.—Como no haya sido posible subsanar los defectos de que adolecían las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1888 á 89, á pesar de los pliegos de reparos remitidos á tal fin, se acordó interesar la presencia del Secretario del Ayuntamiento en la Contaduría de fondos provinciales, con el objeto de que subsane dichos defectos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Junio de 1893.— El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

# COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Segovia. — Manifestado por el Comisionado del Ayuntamiento que aun no ha vuelto á la Capital el mozo Valero Mariano Morejón del reemplazo de 1890, á fin de ser reconocido ante esta Comisión provincial según se tenía dispuesto, se acordó conceder un nuevo plazo hasta el día 30 de Julio próximo.

Ayuntamientos.—Turégano.—
Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil
por D. Eloy Domingo, en reclamación de 10 pesetas que importó un carro de leña suministrado
al Ayuntamiento en el tiempo
en que fué Alcalde y 593'59 que
anticipó para la compra de la
campana de un reloj adquirido
para el pueblo:

Visto el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Escorial contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se adquirió el indicado reloj, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede resolver el formado por virtud de la instancia presentada por el don Fernando Escorial, declarando válido el acuerdo tomado por la mayoría de los Concejales en 8 de Junio de 1891, ordenando á la

expresada Corporación municipal que sin excusa ni pretexto alguno satisfaga al D. Eloy Domingo las sumas que reclama legalizándolas en debida forma como resultas de presupuestos cerrados.

Hacienda y Administración municipal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo Merino contra el acuerdo del Ayuntamiento mandando pagar á D. Felix Velasco 487 pesetas 17 céntimos por cuenta de los aceites que tiene suministrados para el alumbrado público, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe negarse la pretensión del Sr. Domingo y advertir al Ayuntamiento que en lo sucesivo no incurra en las faltas cometidas al aprobarse el remate del alum-

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

brado.

Contabilidad provincial.—Segovia.—La Comisión acordó sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos el importe de las cuentas presentadas por la compra de varios efectos con destino al Gobierno civil.

Idem.—Se acordó adquirir varias obras de Administración para la Biblioteca de esta Diputación, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales modernas.—Sigueruelo y Duruelo.— Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes á los años de 1887 á 88 y 89 á 90 respectivamente y resultando estár solventados todos los reparos que en su exámen ofrecieron, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil informándole que procede las preste su aprobación con la advertencia propuesta por el negociado.

Sequera de Fresno.—Vistas las cuentas de dicho pueblo y año de 1889 á 90, se acordó formular y remitir al Alcalde el primer pliego de reparos que en su exámen ofrecen para su contestación por los cuentadantes en el plazo de treinta días.

Varios pueblos.-Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan y no considerándolas suficientes á solventar todos ellos, se acordó formular y remitir al Alcalde un segundo pliego de los que se juzga quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo de quince días:

Duruelo, 1838 á 89; Negredo, 1889 á 90, Santa Marta, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Junio de 1893.— El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

# COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Julio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—La Losa.— Para poder informar con acierto al Sr. Gobernador acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Cardona, residente en Riofrio, anejo del Real Sitio de San Ildefonso, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo que se denegó figurar como vecino de Navas de Riofrío, se acordó manifestar á aquella autoridad la conveniencia de reclamar de la Alcaldía de la Losa certificación de si en en el agregado Navas figura ó no el Sr. Cardona, con la cualidad de vecino en el padrón hecho en Diciembre último.

Riaza.—Examinado el expediente remitido de nuevo por el Sr. Gobernador civil é instruído con motivo de la instancia suscrita por D. Andrés Sanz Durán y D. Manuel González, Concejales del Ayuntamiento de Riaza, en solicitud de que se anule el acuerdo tomado por la Junta municipal sobre participación y adjudicación de los intereses y terrenos correspondientes á la Comunidad de Sepúlveda y Riaza por considerar aquél perjudicial á sus intereses y al de sus convecinos, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso mencionado interpuesto por D. Andrés Sanz Durán y D. Manuel González.

Pósitos. — Santiuste de San Juan Bautista.—Vistos los documentos que constituyen en esta fecha el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Sobrino Martin, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le negó la devolución de cierta cantidad que había ingresado en arcas municipales para responder de determinada suma procedente del Pósito, se acordó informar al Sr. Gobernador que por equidad debe accederse á la pretensión del Sr. Sobrino siempre que justifique que la cantidad prestada al Ayuntamiento tuvo la distribución conveniente al objeto de la institución de los Pósitos, esto sin perjuicio de exigirle lo mismo que á sus compañeros de municipio, la responsabilidad en que hayan incurrido por abuso de atribuciones.

Policía municipal.—Pinarnegrillo.—Para poder informar con acierto al Sr. Gobernador civil acerca del expediente instruido con motivo del recurso de alzada de D. Carlos Tejedor, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual se le priva de un terreno que ha comprado con pretesto de que se ha intrusado en él, se acordó manifestar á aquélla autoridad sería conveniente reclamar informe de la Junta municipal en el que se haga constar si el terreno que ha sido deslindado por el Ayuntamiento se le reconocía como de la propiedad de D. Carlos Tejedor ó de la del municipio.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días en que había de celebrarlas en el

mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la

concede.

Beneficencia.—Capital. — Manifestado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia que según lo dispuesto en el reglamento la plaza de portero de dicho Establecimiento ha de ser retribuída con la gratificación de 10 pesetas mensuales cuando el que la desempeñe sea un asilado como en la actualidad sucede, la Comisión teniendo en cuenta que el presupuesto del mismo no contiene partida alguna para el pago del dependiente expresado, acordó gratificarle con 40 pesetas, cantidad sobrante en el capítulo de imprevistos, sin perjuicio de la inclusión del oportuno crédito en el próximo presupuesto que haya de formarse.

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder baños medicinales à diferentes enfermos pobres

de la provincia.

Contabilidad provincial.--Capital. — Considerando necesaria la continuación del oficial temporero D. José Rodao en la sección de cuentas municipales, se acordó que en tanto sean necesarios sus servicios los siga prestando con el haber mensual que corresponda á razón de 1.500 pesetas anuales.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de

la misma.

Segovia 1.º de Julio de 1893.— El Secretario, Francisco de Cáceres.-V. B. : El Vicepresidente.—El Marqués de Lozoya.

# COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Julio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el senor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía municipal.—San Ildefonso.—Para poder informar con acierto sobre la instancia promovida por D. Manuel Salinas y otros vecinos de dicho Real Sitio, en queja contra un acuerdo del Ayuntamiento que les obliga á retirar unos cajones que poseen en la plazuela del Vidriado, ó trasladarles á otro punto, la Comisión acordó se reclamen á la Alcaldía varios antecedentes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la

concede.

Cuentas municipales antiguas. -Cantalejo.—Para poder proceder al examen de las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1885 á 86, se acordó reclamar de la Alcaldía copia certificada del presupuesto que rigiera en dicho año, de cuyo documento

carecen. Pinilla Ambroz. — Transcurrido con exceso el plazo concedido á los cuentadantes de dicho pueblo y años de 1867 á 68, 69 á 70 y 70 á 71, sin que hasta la fecha hayan contestado á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas respectivas y sin que por los Alcaldes se haya manifestado haber entregado á aquéllos los pliegos de referencia, se acordo conceder un último plazo para el cumplimiento de este servicio, apercibiendo á unos y otros que de no efectuarlo se harán acreedores á las responsabilidades propuestas por el Negociado res-

Cuentas municipales modernas.—Nieva.—No acompañándose al pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año 1889 á 90, los documentos que se consideraban necesarios à justificar aquéllos, se acordó remitir de nuevo el mencionado pliego para que se cumpla fielmente con lo ordenado en el mismo, devolviéndose en el plazo de quince días, y apercibir al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, que de no cumplir se harán responsables de los perjuicios

que se irroguen.

Arcones y Arahuetes.—Transcurrido con exceso el plazo que se concedió á los cuentadantes para contestar á los reparos que en su examen ofrecieron las de dichos pueblos y años de 1886 á 87 y 87 á 88 respectivamente, se acordó conceder un último plazo al indicado fin, apercibiendo á los cuentadantes y Alcaldes que de no efectuarlo se harán acreedores á las responsabilidades propuestas por los Negociados respectivos.

Bernardos y Ochando.—Examinadas las contestaciones dadas á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos y años de 1888 á 89 y 90 á 91 respectivamente, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos por el Negociado con relación á la del segundo pueblo.

Olombrada y Valdeprados. — Vistas las cuentas de dichos pueblos correspondientes al año de 1887 á 88, y con el objeto de en su día poder proponer al senor Gobernador civil resolución definitiva sobre las mismas, se acordó reclamar de los Alcaldes varios antecedentes.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Julio de 1893.— El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

### Circular.

Por Real orden fecha 4 del actual se concede un plazo de quince dias á los comerciantes y fabricantes de naipes infantiles para que puedan presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia relaciones juradas de las gruesas ó docenas que de los indicados naipes posean y tengan á la venta; entendiéndose que el plazo se empezara á contar desde que aparezca publicada la presente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas interesadas, y se advierte á los Sres. Alcaldes procuren dar á esta circular toda la publicidad que sea posible, á fin de que sea conocida sin retraso alguno por todos los comerciantes y fabricantes de naipes infantiles.

Segovia 13 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

## Alcaldía de Cuesta.

El repartimiento de consumos de este pueblo y año económico actual se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que gusten hacerlo y reclamar los que se crean perjudicados, pues pasado dicho plazo no se admiten reclamaciones.

Cuesta 11 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Domingo Martin.

## Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Terminado el repartimiento de consumos de conformidad al capítulo 11 del reglamento del ramo, por los señores que constituyen la Junta nombrada al efecto por la Superioridad, relativo á los ramos de la tarifa oficial con excepción del grupo de granos y sus harinas por haber sido objeto de encabezamiento gremial forzoso, se hace público por medio del presente, á fin de que en el plazo de ocho días, de que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que fueren pertinentes, hallándose de manifiesto á este fin en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo de Cuéllar 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Alcaldía de Labajos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitarla, dirigirán las solicitudes al señor Alcalde Presidente en el improrrogable plazo de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna y procederá este Ayuntamiento al nombramiento en propiedad de dicho funcionario.

Con las instancias que se presenten acompañarán los interesados la partida de nacimiento, cédula de vecindad, certificado de buena conducta y, como condición indispensable, documento que acredite haber desempeñado el cargo, durante cuatro años sin nota alguna desfavorable en el desempeño del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Labajos 9 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Celestino Valriberas.

### Alcaldia de Carrascal del Rio.

Don Gregorio Gómez Pablo, Alcalde constitucional de Carrascal del Rio.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de peatón correo de la correspondencia oficial de este distrito, en sesión del dia 3 del actual, ha acordado el Ayuntamiento que presido nombrar correo interino con el sueldo diario de 25 céntimos de peseta. Y para que tenga lugar la provisión en propiedad se anuncia la vacante por 30 dias con el mismo sueldo, llamando aspirantes á la plaza.

Carrascal del Rio 8 de Octubre de 1893.—El Presidente, Gregorio Gó-

# Alcaldía d: San Ildefonso.

Se halla depositada en la casa del Sr. Alcalde pedáneo del barrio de Valsain una yegua, edad cerrada, pelicana, como de seis cuartas y media, desherrada de todas las extremidades, una rozadura en la mano derecha de la traba, un lunar blanco en el cuello procedido de la collera, con hierro en la llana derecha.

Cuya caballeria ha sido entregada á dicha autoridad por el Guarda del Real Patrimonio Julian Muñoz, por hallarse desmandada hace bastante tiempo en el cuartel de su cargo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue à conocimiento de su dueño.

San Ildefonso 11 de Octubre de 1893. -P. A. del Alcalde: El Teniente, A. Armengol.

## Alcaldía de Trescasas

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal y su resumen de fincas urbanas, formado en cumplimiento à lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que estimen procedente, pasado dicho termino no serán oidas las que se presenten.

Trescasas 29 de Septiembre de 1893. -El Alcalde, Bonifacio Barroso.

Alcaldía de Gallegos.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resúmen, de todas las fincas urbanas de este término municipal, se halla de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento á lo mandado por Real decreto de 4 de Febrero último, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los concontribuyentes incluidos en dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oidas las que se presen-

Gallegos 2 de Octubre 1893.—El Alcalde, José Hernanz.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Marazuela. Castrogimeno. Tabladillo. Fuente de Santa Cruz. Cerezo de Arriba. Gomezserracin. Valdevarnés. Valdesimonte. Moraleja de Cuéllar. Cantalejo. Veganzones. Sequera de Fresno. Castrillo. Sanchonuño. Escobar. Arevalillo. Fuentemizarra. Rebollo. Ontanares. Navares de Ayuso. Duruelo. Ochando. Cabañas. Castroserracin. Inojosas. Castroserna de Arriba. Encinillas. 9 712198 Arahuetes. Frumales. Pelayos. Saldaña. Santa Marta. Aragoneses. Laguna Rodrigo. Carrascal del Rio. Campo de Cuellar. Sacramenia. Espirdo. Serracin. Miguel Ibañez. Fresneda de Cuéllar. Pinarnegrillo. Becerril. Lovingos. Fuentemilanos. Martin Muñoz de la Dehesa. Hoyuelos. Garcillán. Olombrada.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y uno de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes sitos en Monterrubio son los siguientes:

Una tierra y sitio de los Millones, de tres cuartas de mediana calidad; linda á O., de Manuel Gil; M., de Casto Brabo; P., Barranco de los Millones, y N., de Valentin Ayuso; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento, en

30 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos obradas y media de mediana calidad; linda á O., de Agustín San Miguel; M., de Bernardino Bermejo; P., Barranco de los Millones, y N., de herederos de Valentin Ayuso; tasada con dicha rebaja en 112'50 idem.

Otra y sitio de la Macolla, de tres cuartas de tercera; linda á O., de herederos de Valentin Ayuso; M.. de los de Mateo Molinero; P., Barranco, y N., de Mariano Bermejo; tasada con referida rebaja en 37'50 idem.

Y otra y sitio del Valle de San Miguel, de una cuarta de infima calidad; linda á O., de Angel Portal; M., de herederos de Francisca Cubo; P., Cotera de Zarzuela, y N., de herederos de Valentín Ayuso; tasada con repetida

rebaja en 15 idem.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Florentino Barreno Bermejo, vecino de Zarzuela del Monte, se venden con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que el titulo de dichas fincas consiste en una información posesoria que se halla sin inscribir y se halla de manifiesto en la Escribania del actuario, siendo obligación del rematante de pagar el impuesto de derechos reales de dicha información, descontándole su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Ma-

riano Velasco.

Juzgado municipal de Palazuelos.

Don Doroteo Llorente, Juez municipal de Palazuelos

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias à contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos arancelarios por los asuntos que se tra-

miten en el Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.°, certificación de nacimiento; 2.°, certificación de buena conducta moral; y 3.°, la certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento vigente ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo en cualquiera carrera del Estado.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Palazuelos 9 de Octubre de 1893. --El Juez, Doroteo Llorente. — El Secretario interino, Cipriano Guerrero.

Concretas y beneficiosas son las bases establecidas por la Casa de D. Cayetano González Hernández, que hace veinte años tiene en Avila, calle de Santo Tomé, núm. 10, y cuyo Centro se dedica à la redención y sustitución

del servicio activo de las armas mediante contratos que los padres ó encargados de aquellos á quienes corresponda jugar la suerte en el sorteo anual de quintas pueden hacer antes de dicho acto.

Avila, Salamanca, Valladolid, Zamora, Segovia y Cáceres, son las provincias donde con especialidad y por medio de apoderados, viene desde hace tiempo realizando esta clase de operaciones con notoria ventaja de los interesados.

Sin pomposos anuncios ni ilusorias garantías, más que las reales y efectivas que á la vista de todos están, ofrece à cuantos en el presente reemplazo de 1893 hayan de ser sorteados, las

condiciones siguientes:

Los interesados depositarán 775 pesetas, que con las 725 que esta Casa entregará, constituirán el depósito que se hará en el Banco de España ó casa particular, y por este medio queda garantida la redención á metálico del soldado que desee contratarse. El talón ó resguardo que entrega el Banco ó quien reciba el depósito, quedará en poder del interesado, ó sea el contratante, hasta que D. Cayetano González haya cumplido con los extremos del contrato, que son: haber hecho la redención á metálico, embarque del sustituto para Ultramar, si por el número corresponde al quinto servir en aquellos ejércitos, ó si por razón de suerte quedara exento del servicio activo, en cuyo último caso el talón será entregado al Sr. González ó á quien su acción y derecho tenga, al saberse oficialmente dicho extremo.

También podrán hacerse los contratos en dos plazos por 820 pesetas, siendo de 410 cada uno: el primero en Diciembre de 1893, y el segundo en igual mes de 1894. Podrán también hacerse contratos en tres plazos por 852 pesetas: el primero, de 284, en dicho mes de Diciembre de 1893; el segundo, de 284, en igual mes de 1894, y el tercero, de 284, en el repetido mes de 1895.

Y por último, pueden realizarse en cuatro plazos por 900 pesetas, à 225 CADA UNO, siendo el pago del primero al verificar el contrato; el del segundo al año de dicha fecha; el del tercero al segundo año de la misma, y el del

cuarto á los tres años.

Los que deseen jugar tan sólo la suerte de Ultramar, podrán verificarlo por la cantidad de 150 pesetas en dos plazos de 75 pesetas cada uno, pagando el primero al firmar el contrato, y el segundo al año de aquella fecha; pero entiéndase bien, que por sólo las 150 pesetas esta Casa les sustituye por otros, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento, si por su número les tocara servir en aquellos ejércitos de Ultramar, ó pondrá el dinero en Caja por su redención, si el sustituto no fuera presentado en tiempo hábil.

Como se vé, las operaciones de esta acreditada Casa, llevan en sí mismas las mejores garantías que darse pueden, y esto unido á las que durante veinte años ha conseguido, cumpliendo con exactitud y facilitando á todas las fortunas, por modestas que sean, el medio de retener á su lado á los seres queridos de la familia, hace que sea por sus hechos conocida y cada vez se extienda más el campo de sus operaciones.

Para llevar á efecto los contratos en esta provincia de Segovia y obtener más detalles quien los desee, pueden dirigirse, en la Capital, á D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, núm. 72 (frente á la casa de los Picos), y en Cuéllar, á D. Segundo Velasco, Diputado provincial.

# PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24

FRENTE Á SAN MARTÍN

Casa fundada en 1858.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de mi numerosa clientela, que acabo de recibir grandes surtidos de géneros para la próxima temporada de invierno.

Gran surtido en pañuelos de Manila y de merino bordados.

Mantas, colchas y lana para colchones.

Casa especial para compra de galas para novias; pues los grandes surtidos me permiten hacer ventajas sobre otras casas.

Del término de Navalperal de Pinares (Avila), ha desaparecido el día 12 del actual por la tarde, una yegua de la propiedad de Pedro Zamarro, vecino de referido pueblo, delas señassiguientes:

Pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media y tres dedos, va suelta, calzada de pie y mano, resobada del aparejo, va herrada, acostumbrada al bocado.

La persona que supiere su paradero, se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

|                                          | Esta                                               | Estación n                                  | meteorológica                        |                    | de Segovia.                   | ovia.                                                                             |                                                    |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Obser                                    | Observaciones practicadas á las                    | 3 practi                                    | cadas d                              |                    | ueve de                       | nueve de la mañana.                                                               | iana.                                              |
|                                          | Barómotro.                                         | TERN                                        | TERMÓMETROS                          | ROS.               | VIE                           | VIENTO.                                                                           |                                                    |
| FECHA.                                   | Altura<br>å 0.º                                    | Or-<br>dinario.                             | De<br>máxima.                        | De<br>minima,      | Di-<br>rección.               | Ve-<br>locidad.                                                                   | del cielo.                                         |
| 28 Stbre. 29 " 30 " 1.° Octubre. 2 " 3 " | 681'6<br>677'7<br>673'1<br>674'6<br>681'0<br>679'2 | 15'0<br>16'7<br>10'0<br>8'3<br>11'5<br>12'0 | 19'0<br>21'0<br>23'6<br>13'0<br>15'0 | 5,6<br>6,0<br>10,5 | S. 0.<br>S. 0.<br>S. 0.<br>0. | Brisa. Desp. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Viento. Idem. Idem. Viento. Idem | Despejado.<br>Idem.<br>Cubierto.<br>Idem.<br>Idem. |
|                                          |                                                    | 93                                          | sl<br>M                              | isa<br>kd          | Ildefor                       | Ildefonso Rebollo.                                                                | .07                                                |

IMPRENTA PROVINCIAL.